	0	Directores y Gerentes				
	Grupo	Categoria	ADMINISTRACIÓN Y VENTA	CALIDAD	OPERACIÓN (PRODUCCIÓN MANTO. CORRECTIVO)	MANTENIMIENTO
GRUPOS PROFESIONALES	1	Jefe de Área / Sección.	Jefe de Área ó Sección. Jefe de PRL Médico		Jefe Area/Linea Jefe de Medio Ambiente	Jefe Área/Sección
	2	Jefe de Dpto. / Servicio	Jefe Administrativo	Jefe laboratorio	Jefe Turno	
	3	Encargado o Maestro.	Jefe de Ventas Diplomado Universitario Enfermeria	Encargado Lab.	Encargado Cantera Encargado de Sala de control	Maestro Taller/Encargado Delineante Proyectista
	4	Supervisor/Jefe Equipo.	Tecnico Especialista	Analista Supervisor	Jefe de Equipo Operador de Sala	Supervisor/ Jefe de Equipo
	5	Oficial 1ª/Operador 1ª	Oficial 1ª Admtvo. Tecnico Titulado Basculista 1 Oficial 1ª Abastos Agente Comercial	Analista 1ª Analista de procesos 1ª	Operador 1ª	Administracion mantenimiento 1ª Delineante 1ª Oficial 1ª
	6	Oficial 2ª / Operador 2ª	Oficial 2ª Admtvo. Operador Sistema Secretaria Basculista 2	Analista 2ª Analista de procesos 2ª	Operador 2ª Operador Envase/Ensacador/Carretillero Operario de Trituración / maquinista de Trituración Operador de Control de Escora Operador Puerto Palista Soporte administrativo Prevención	Administracion mantenimiento 2ª Delineante 2ª Oficial 2ª Operador de Almacen
	7	Oficial 3ª / Operador 3ª, Ayudantes	Auxiliar Admtvo. Conductor	Ayudante Auxiliar	Operador 3ª/Oficial 3ª/Ayudante	Oficial 3ª/ Ayudante

Para cada uno de los puestos de trabajo incluidos en esta tabla se ha elaborado una ficha que describe las principales funciones y tareas del mismo.

Las partes firmantes se comprometen a continuar las negociaciones tendentes a implantar en cada uno de los centros de trabajo esta clasificación profesional en los términos acordados, en el plazo más corto posible.

Para que la clasificación profesional reflejada en el cuadro de arriba adquiera plena vigencia en cada centro de trabajo, será condición indispensable el haber alcanzado un acuerdo de adaptación de la clasificación profesional, y la aplicación de una tabla salarial adaptada a la nueva clasificación profesional, que se acordará en el ámbito del centro de trabajo. Mientras dicho acuerdo no sea alcanzado, seguirán siendo de aplicación las clasificaciones y tablas actualmente en vigor en el centro.

CAPÍTULO IV

Formación profesional

Artículo 32. *Formación profesional.*

Las acciones formativas, a través de las modalidades previstas en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, se dirigirán tanto a la mejora de competencias y cualificaciones profesionales como a la recualificación de los trabajadores, que permitan compatibilizar la competitividad de la empresa con la formación individual del trabajador, atendiendo a la detección de necesidades formativas realizadas en cada centro de trabajo, siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto.

El 50% del tiempo dedicado por los trabajadores para asistir a acciones formativas presenciales programadas, será dentro de la jornada laboral o se deducirán de la misma, con un máximo anual de 20 horas por trabajador.

CAPÍTULO V

Percepciones económicas

Artículo 33. *Percepciones económicas.*

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o

cve: BOE-A-2012-9962